

Un juez concede días de libre disposición de forma cautelar

Un juzgado de Almería ha concedido el disfrute de días de libre disposición de forma cautelar a un médico del SAS. El juez explica que si se espera a que se dicte la sentencia favorable para el facultativo ya no podrá gozar del permiso por haber transcurrido la fecha tope para hacerlo.

Nuria Siles 20/02/2009

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Almería ha dictado un auto en el que concede cautelarmente a un médico estatutario del Servicio Andaluz de Salud (SAS) el disfrute de dos días adicionales de libre disposición que le correspondían de acuerdo con su antigüedad.

El trabajador reclamó ante este mismo juzgado el derecho a gozar de dichos días por aplicación del artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y está pendiente de que se celebre el juicio. Pues bien, ante la imposibilidad de que se dicte sentencia antes de que acabe el plazo para disfrutar del permiso, el afectado le solicitó poder hacerlo el 12 y 13 de noviembre de 2008.

El titular del juzgado almeriense accedió a su petición al entender que "si no se adopta la medida [cautelar] solicitada el fallo que se dicte en su día haría perder la finalidad de este recurso, toda vez que la vista del juicio oral se ha señalado para el día 16 de marzo de 2010. Es decir, que si la sentencia es favorable para el recurrente ya no podrá disfrutar los días de permiso que corresponden al año 2008 ni en los primeros 15 días del año siguiente, fecha tope que se permite su disfrute, lo que conduciría a una indemnización correspondiente a las retribuciones que percibe al actor correspondientes a los días de permiso".

Perjuicio al erario público

Además, el auto señala que "el interés público se vería negativamente afectado (...), ya que el erario público debería hacer frente a esa sustitución del permiso por su equivalente retributivo".

La decisión judicial tiene su apoyo legal en el artículo 130 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que establece que "previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, la medida cautelar podrá acordarse únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso".

El juez, que acoge los argumentos de Francisco Rodríguez, abogado del Sindicato Médico de Almería, aporta otro motivo más para conceder la medida cautelar y es el hecho de que este juzgado ya ha dictado en otros casos sentencias sobre esta misma cuestión con efectos favorables para el actor.

Por todo ello "accede a la adopción de la medida cautelar solicitada (...) con el fin de que disfrute el permiso solicitado para el 12 y 13 de noviembre de 2008 hasta el 15 de enero de 2009, fecha tope en que se pueden disfrutar los días correspondientes al año 2008".

Sustitución por compensación económica

Los días de libre disposición que no se puedan disfrutar por haber transcurrido el plazo para hacerlo pueden sustituirse por una compensación económica. Así lo han admitido sentencias como la del Juzgado de lo Contencioso número 4 de Córdoba que reconoció el derecho a gozar de dos días de libre disposición de acuerdo con los trienios que tenía acumulados por aplicación del artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público

Diario Médico